

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **ADOPCIÓN** incoada a través de apoderada judicial por la señora **SANDRA MILENA GRISALES CANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, para resolver sobre su admisibilidad o no previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda en mención con todos sus anexos, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se anexaron además todos los documentos exigidos, por lo que el despacho la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E

1º. ADMITIR la presente demanda de **ADOPCIÓN** adelantada por la señora **SANDRA MILENA GRISALES CANO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en favor de la menor **DANIELA CUTA PERALTA**, por los motivos expuestos.

2º. Désele a la demanda en mención, el trámite indicado en el Art. 126. del Código de la Infancia y la Adolescencia.

3°. Notifíquese este auto personalmente a la señora Defensora de Familia, corriéndole el traslado legal respectivo y haciéndole entrega de la demanda y anexos, así como al señor Procurador Judicial 15 Judicial en Asuntos de Familia.

4° Se RECONOCE personería amplia y suficiente a la **Dra. SANDRA MILENA GRISALES CANO**, portadora de la T.P. No. 311.029 del CSJ para que represente al solicitante como su apoderado judicial, conforme al poder al él conferido.

NOTIFIQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

Lvcg

J U E Z

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f8478c297adc14dbc7e4049516741cf5f3ee549b58679f7ea01cfc9644db57

Documento generado en 30/06/2021 04:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>